

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Quince de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 – 00031

Sería del caso resolver sobre la subsanación de la demanda, de no ser porque la parte demandante con posterioridad a dicho escrito presentó solicitud para el retiro de la demanda, en consecuencia y por encontrarse reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 92 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

2.- Hecho lo anterior, archívese las diligencias,

NOTIFÍQUESE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 034

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

199c